

Plan de Pensión para el Clérigo

De un vistazo

¿Qué es el Plan de Pensión para el Clérigo (el Plan)?

El Plan de Pensión para el Clérigo es un plan de pensión con beneficio definido, que ofrece un beneficio en función de una fórmula definida previamente que tiene en cuenta sus años de antigüedad en la Iglesia Episcopal y los antecedentes de compensación. La participación en el Plan le brinda acceso a otros beneficios administrados por The Church Pension Fund (CPF).

Elegibilidad

Un clérigo es elegible para participar en el Plan si reside de forma canónica en cualquier lugar de la Iglesia Episcopal y trabaja en una diócesis nacional.*

Participación

Si es un clérigo episcopal ordenado, automáticamente participa en el Plan de Pensión para el Clérigo si recibe una compensación, es un empleado regular, se espera que trabaje durante cinco meses consecutivos o más para el mismo empleador episcopal, y su empleador paga las Aportaciones a CPF. La participación es opcional si se espera que su trabajo dure menos de cinco meses consecutivos.

Adquisición de derechos de pensión

La adquisición de derechos de pensión significa que tiene derecho a recibir un beneficio de pensión por parte del Plan al momento de su jubilación. Usted adquiere derechos de pensión cuando acumula cinco años de Servicio acreditado o al cumplir 65 años o más mientras es un participante Activo, lo que ocurra primero.

¿Cuándo puede comenzar a recibir us beneficios de pensión adquiridos?

Jubilación anticipada	A partir de los 55 años (inclusive)
Jubilación normal	A partir de los 65 años (inclusive)
Edad de jubilación obligatoria	A los 72 años

Los beneficios se calculan usando diversos factores

Servicio acreditado

El período de años y meses durante el cual su empleador o diócesis han pagado Aportaciones completas en la Compensación total sujeta a aportación y, si corresponde, durante el cual usted ha pagado Aportaciones de forma personal.

Promedio de compensación más alto

Si acumula Servicio acreditado a partir del 1.º de enero de 2018 o de allí en adelante, el Promedio de compensación más alto generalmente es el promedio de los siete períodos de 12 meses no superpuestos con el pago más alto durante los cuales acumuló Servicio acreditado durante toda su carrera laboral.

Compensación total sujeta a aportación

La base del monto que su empleador paga en Aportaciones. Su empleador o diócesis deben pagar el 18 % de la Compensación total sujeta a aportación, que es la suma de los siguientes montos anualizados: (1) salario base (excluida la vivienda) y pagos en efectivo gravables programados; (2) subsidio de vivienda en efectivo y/o servicios públicos; (3) contribuciones del empleador a un plan calificado y/o no calificado; (4) pagos únicos; y (5) el valor de la vivienda proporcionada por el empleador, que generalmente es igual al 30 % de la suma de los cuatro puntos anteriores.

*Para los fines del Plan de Pensión para el Clérigo las diócesis nacionales incluyen las ubicadas en los Estados Unidos (excluidos los territorios), así como la Convocación de Iglesias Episcopales en Europa, la Iglesia Episcopal en Micronesia y la Diócesis Episcopal de las Islas Vírgenes de los EE. UU. (solo las Islas Vírgenes de los EE. UU.). Los integrantes del clero que trabajan en las diócesis internacionales de la Iglesia Episcopal participan en el Plan de Pensión para el Clérigo Internacional.

¿Cómo se calcula su beneficio de pensión?

Si se jubila a la edad de jubilación normal de 65 años o después de esta edad, recibirá un beneficio de jubilación normal como se calcula a continuación.

Promedio de compensación más alto (hasta 10 000 USD) x Servicio acreditado x 1,15 %

Más

Promedio de compensación más alto x Servicio acreditado x 1,6 %

= Su beneficio de jubilación normal anual total

Si se jubila antes de los 65 años, su beneficio de pensión anual está sujeto a una reducción a menos que lo haga a los 55 años o antes y que haya acumulado 30 años o más de Servicio acreditado.

Pensión mínima

Siempre y cuando adquiera derechos de pensión y sea elegible para jubilarse, el Plan proporciona un beneficio de pensión mínima basado en su Servicio acreditado. Si ha acumulado 25 años de Servicio acreditado, la pensión mínima equivale al nivel federal de pobreza de dos personas (en los 48 estados contiguos y el Distrito de Columbia) vigente el año previo al año en que se jubile. La pensión mínima se prorratea hacia arriba o hacia abajo si ha acumulado más o menos de 25 años de Servicio acreditado, y si está sujeto a la reducción por jubilación anticipada. Además, el monto anual tiene como límite su Promedio de compensación más alto.

Opciones de pago de la pensión

Opción cero: Con la opción de vida de soltero u opción cero, recibirá un beneficio de pensión mensual mejorado durante toda su vida. Sin embargo, después de su muerte, no se pagarán beneficios para el sobreviviente.

Opción de 50 %, 75 % y 100 % de anualidad conjunta y de sobreviviente: Estas opciones proporcionan un beneficio reducido actuarialmente durante toda su vida. Los beneficios se reducen porque se seguirán pagando después de su muerte. (Sin embargo, si tiene un cónyuge elegible, el costo de la opción del 50 % para sobrevivientes está completamente subsidiado por el Plan). En caso de que usted muera, su beneficiario recibirá un beneficio equivalente al porcentaje que eligió para el resto de su vida (es decir, 50 %, 75 % y 100%).

Opción de pago determinado a 15 años y seguro de vida: De acuerdo con esta opción, usted recibirá un beneficio de pensión mensual durante toda su vida. Si muere después de recibir pagos durante 15 años, no habrá más beneficios pagaderos después de su muerte. Sin embargo, si muere antes de recibir pagos durante 15 años, entonces su beneficiario recibirá un beneficio mensual durante el resto del período de 15 años.

Pago de suma global de pequeños beneficios: Si el valor actual total de su beneficio de pensión es de 20 000 USD o menos, un pago de suma global será la única opción de pago disponible para usted

Otros beneficios (según su estado en el Plan)

Usted, su cónyuge elegible, sus hijos elegibles u otros beneficiarios designados elegibles también pueden recibir los siguientes beneficios:

Beneficio de navidad

Ajustes discrecionales por el costo de vida (COLA)

Beneficios por discapacidad

Subsidio de salud posterior a la jubilación

Beneficio de reubicación

Beneficios por muerte

¿Preguntas?

Llame a un representante de Servicios al Cliente al 866-802-6333, de lunes a viernes, de 8:30 a. m. a 8:00 p. m., hora del este.

Este material se proporciona solo para fines informativos y no debe considerarse como asesoramiento sobre inversiones, impositivo ni de otra naturaleza. No constituye un contrato ni una oferta de productos o servicios. En caso de conflicto entre este material y las pólizas de seguro o los documentos del plan oficiales, prevalecerán las pólizas de seguro o los documentos del plan oficiales. Church Pension Fund ("CPF") y sus afiliadas (en conjunto, "CPG") se reservan el derecho de enmendar, revocar o modificar los términos de cualquier plan de beneficios o póliza de seguro que se describe en este material en cualquier momento, por cualquier motivo, y, a menos que la ley vigente exija otra cosa, sin previo aviso. En caso de conflicto entre la versión en español del presente documento y la versión en inglés, la última tendrá precedencia.